DNCP/DJ N° 964/11 **Caso N° 1490**

Asunción, 17 de mayo de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MINIBUS"*, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA (ID N° 197085)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"Se realizó una compra de un minibus marca Toyota, año de fabricación 2004, color blanco, para 25 pasajeros por un valor exorbitante de 260.000.000 de guaraníes despues de haber sido declarada desierta la licitación para la compra del mismo en el año 2010. Actualmente se encuentra en el predio de la comisaría de buena vista. Para efectuar la suspuesta compra, en una sesión extraordinaria llamaron a los concejales solicitándoles la aprobación de la compra, a la cual la mayoría de los nuevos concejales accedieron , que se podrá constatar en el acta de la mencionada sesión..."* ----------

Por nota DNCP/DJ N° 340/11 de fecha 21 de febrero de 2011 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

En fecha 11 de abril fue remitida la nota DNCP/DJ N° 716 de esta Dirección Jurídica a la Convocante, donde se reitera el pedido de clarificar lo denunciado, y se le solicita nuevamente que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente.

A fin de contestar el traslado que les fuera corrido, en fecha 26 de abril de 2011 mediante escrito recibido como expediente DNCP N° 5210, se presenta Analice Barreto, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Buena Vista, y en su presentación adjunta: Acta N° 2 de Sesión Extraordinaria de la Junta Municipal, Resolución de la Junta Municipal de la Municipalidad de Buena Vista N° 1/2010 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2008 PARA ADQUISICIÓN

MINIBUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA" , Acta de Apertura de la licitación por Concurso de ofertas N° 01/2010, Resolución del Intendente Municipal N° 20/2010 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA", Dictamen de fecha 4 de octubre de 2010 al Intendente Municipal de Buena Vista firmado por el jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, Resolución del Intendente Municipal N° 77/2010 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES (ADQUISICIÓN DE BUS) PARA EL DISTRITO DE BUENA VISTA-DEPARTAMENTO DE CAAZAPA", Notas de invitación para los oferentes O. LEIVA AUTOMOTORES, BORDON BARTON IMPORTACIONES Y LARROSA AUTOMOTORES, todos de fecha 17 de diciembre de 2010, Acta de Apertura de Sobres de la Licitación por Concurso de ofertas por la Vía de la excepción N°01/2010 "ADQUISICIÓN DE MINI BUS PARA EL DISTRITO DE BUENA VISTA" de fecha 23 de diciembre de 2010, Acta del Comité de Evaluación de fecha 23 de diciembre de 2010, Resolución del Intendente Municipal de la Municipalidad de Buena Vista N° 106/2010 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LARROZA AUTOMOTORES EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA EL DISTRITO DE BUENA VISTA"...----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

La Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Art. 64°, consagra que todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como cualquier información relacionada a las contrataciones públicas, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.------

Además, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley N° 2051/03—, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Es así, que el Art. 16° de la misma Ley, exige que toda Convocante, **previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación**, comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los datos relativos a las convocatorias y bases concursales; y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informe sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo. ----------

Los procedimientos de contratación —objeto de la presente investigación—, de acuerdo a los documentos remitidos en el traslado hecho por la Municipalidad, fueron realizados en los supuestos previstos en el Artículo 33° de la Ley N° 2051/03, incisos b), d) y g).----------

La Ley de Contrataciones Públicas establece taxativamente los casos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas (Art. 33°, incisos a) a h)). Este es el procedimiento que recibe la denominación de: **"Contratación por la Vía de la Excepción"**. ----------

En este sentido, cabe traer a colación que el Art. 19° del Decreto N° 21909/03 — modificado por el Decreto N° 5174/05— dispone que las Convocantes deberán comunicar a la DNCP, para su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas, los siguientes datos: *"...d) En los casos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante..."*. Estas comunicaciones deberán realizarse en los siguientes plazos mínimos: *"...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (**Artículo 33**, inciso **g** de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos **c)** y **b)** del artículo 33 de la Ley: **Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato**; d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos **a)**, **d)**, **e)**, **f)** y **h)** del artículo 33 de la Ley: **Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente**. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnica (artículo 33 inciso **g** de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción..."*. ----------

En base a los antecedentes del caso, podemos afirmar que queda así suficientemente comprobado la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad de Buena Vista de lo exigido por el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 y por el Art. 19° del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05. ----------

Por tanto esta Dirección Jurídica considera oportuno **REMITIR LOS ANTECEDENTES del caso a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y a la **JUNTA MUNICIPAL** de dicha Institución, en virtud a lo establecido en el articulo 210 segundo párrafo de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias investiguen sobre las cuestiones planteadas dentro del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE**

OFERTAS PARA LA *"ADQUISICIÓN DE MINIBUS"*, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA (ID N° 197085).----------

En base a todo lo anterior, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP